



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 08001315300520180023600

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE:

DEMANDADO: PAULO ROJAS Y /O

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el perito Angel Avendaño, en el que manifiesta:

informo a ese despacho que el dictamen ordenado, no se ha podido realizar, porque el señor demandante Pedro Rueda Bohórquez, se niega a aportar los gastos ordenado por su despacho, alegando que se encuentra dialogando con la parte demandada para conciliar. Esta información la suministro el señor abogado, Jorge Luis Morales Blanco, ante esta imposibilidad de realizar el informe pericial. me permito presentar renuncia del cargo como perito.

Frente a lo anterior, se ordenará requerir al apoderado de la parte demandante para que manifieste al despacho si llegó a un acuerdo conciliatorio con la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

- Se ordena requerir al apoderado de la parte demandante para que manifieste al despacho si logró un acuerdo conciliatorio con la parte demandada.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 206 HOY 28 NOVIEMBRE 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
